se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde Presidente, por sí y por todos los demas Sres Concurrentes, segun costumbre, de que certifico fuy el Secretario.

Antonio Mª de Eguía

Juan Ramon de Lesarri.
Srio

En la Casa Consistorial de esta villa de Vergara á once de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion previa convocatoria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Mª de Eguía, los Sres D. José Joaquin de Urrezabal Teniente primero, D. Juan Franco de Echeazarreta Prer Síndico y los Regidores D. Balthasar Vicente de Ordongorri, D. José Vicente de Vergara, D. Luciano de Zabaleta, D. José Enseñado, D. Felix de Arcarate Arcauna y D. Agustin Maria de Elizaguirre, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion á los cuales se asociaron con el objeto que se expresará, y con arreglo á la Real orden de tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete, los Sres Electores de Diputados á Cortes, D. José Antonio del Arquinez, D. Celestino de Arcarate, D. José Manuel de Arcarate D. José Miguel de Barcenica, D. José Blanc, D. Juan Machiandiarena, D. Gracian Maria de Ortega, El Conde de Villafranca de Gaitan y D. José Manuel de Abarra; y estando asi reunidos el Sr. Alcalde expuso, q.e con fecha de veinte y uno de Julio del año proximo pasado se habia celebrado otra reunion igual, con el objeto de proponer á las Superioridades la continuacion del arbitrio de doce mrs en arroba de vino para cubrir el deficit que resultaba en el presupuesto ordinario del presente año, extendiendo su aplicacion para lo sucesivo á otras obligaciones, entre ellas la de las obras de ampliacion del Real Seminario de esta villa, que en el dia se estan ejecutando con motivo de haberse en él planteado la Escuela Industrial; que hallandose el Ayuntamiento en el mismo caso del año anterior habia remitido al Superior examen del Señor Gobernador el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil ochocientos cincuenta y tres, con un Deficit de treinta y cuatro mil y cien rs, acompañando para formar el expediente de propuesta de medios una copia del acta celebrada el mencionado dia veinte y uno de Julio, en el concepto de que este documento seria bastante por haberse ya hecho mérito en el tomando en consideracion preferentemente el compromiso de las obras del Seminario de donde procede el deficit; sin embargo, el Sr. Gobernador, al devolver aprobado el indicado presupuesto en oficio de seis del corriente mes, se habia servido prevenir de acuerdo con el dictamen del Consejo Provincial, que debia celebrarse otra reunion levantando nueva acta, para que se le remita su copia con una instancia para S. M. solici-

tando la autorizacion competente para la imposicion del arbitrio ó arbitrios que se acuerden por cuanto no podia servir en la actualidad una acta hecha en el año anterior para la formacion del expediente de que se trata.

Enterados los Sres. concurrentes con todo detenimiento de la manifestacion que antecede, asi como del contenido del acta ya citada de veinte y uno de Julio próximo pasado, previa lectura que se hizo de ella como de los demas antecedentes que existen sobre este asunto, habiendo examinado por otra parte y adquirido el conocimiento de que la villa carece de otros recursos que puedan escusar el impuesto de que se ha hecho merito, ya por tener sus valores estrictamente arreglados á los productos que racionalmente pueden dar los arbitrios establecidos, ya tambien porque no existen por ahora debitos realizables, confirmaron y se ratificaron en el contenido de la mencionada acta de veinte y uno de Julio anterior, acordando por unanimidad la continuacion del arbitrio de doce maravedis en azumbre de vino para con su producto atender al coste de las obras de ampliacion del Real Seminario de esta villa á cuyo gasto tiene que contribuir en union de la Hte. Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia, y se dió fin á esta sesion que firmó el Sr. Alcalde Presidente por si y por todos los Sres. Concurrentes de que certifico yo el Secretario.

Antonio Mª de Egaña

Juan Ramon de Lesarri.
Srio.

En la sala Consistorial de esta villa de Vergara á diez y siete de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Antonio Maria de Egaña los Sres Dn José Joaquin de Iraizabal y Dn José Maria de Lesarri Tenientes primero y segundo, Dn Juan Francisco de Echezarreta Pror Síndico, Dn Baltasar Vicente de Ordagarin Dn José Vicente de Vergara, Dn Luciano Zabaleta, Dn Casimiro de Guerrico, Dn José Cuadrado, Dn Felix Arzarate Ascasua, Dn Agustin Maria de Lizaguirre y Dn Domingo de Larrea Regidores que son la mayor parte de los individuos que constituyen el ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion que el ayuntamiento de la villa de Deva dirige con fecha trece del actual manifestando que la Hte. Diputacion de esta Provincia le ha remitido la mitad de las acciones correspondientes á aquella villa, en virtud de la cesion que hizo del camino vecinal del Rio Deva en union con los demas pueblos de la Hermandad; pero que estando dichas acciones espedidas á favor de la Hermandad y no de los pueblos en particular, ha resuelto en obviacion de gastos, autorizar al ayuntamiento de Elgoibar